

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de impartición de veinte cursos sobre Planes de Emergencia en los Centros de la Junta de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: AT-4/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Impartición de veinte cursos sobre Planes de Emergencia en los Centros de la Junta de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura núm. 136, de fecha 20-11-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.000.000 de Ptas. = 48.080,968 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: PREVING CONSULTORES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe máximo de adjudicación: 6.500.000 pts. = 39.065,786 euros.

Mérida, 28 de diciembre de 1999.—La Secretaria General Técnica (P.O. 13-9-95), VIOLETA ALEJANDRE UBEDA.

ANUNCIO de 25 de enero de 2000, sobre solicitud de depósito de la adaptación de los Estatutos Sociales de la Unión de Cooperativas «Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias, UNEXCA», a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y del artículo 120.4 de la Ley 21/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 27 de diciembre de 1999 ha sido solicitado depósito de la adaptación de los Estatutos Sociales de la Unión de Cooperativas «UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS, UNEXCA», a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Mérida, 25 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 28 de enero de 2000, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 2 de noviembre de 1999, por el Excmo. Sr. Consejero, en el expediente CO-0087-98.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 2-11-99, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, en el expediente número CO-0087-98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0087-98.

Empresa: CONSTRUCCIONES E INSONORIZACIONES PACENSE, S.C.L.

Domicilio: República Dominicana, 12.

Municipio: 06011 Badajoz.

«Vista la propuesta de resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en

cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La sociedad interesada solicita con fecha 18 de diciembre de 1998 (C.A.D. de Badajoz el 10 de diciembre) subvención al amparo del Decreto 112/1996, de 26 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, por la creación de cuatro puestos de trabajo estable.

SEGUNDO: Los socios trabajadores por quienes se solicita subvención se incorporan a la Sociedad el 27 de marzo de 1998, en el Régimen General, según se desprende de los certificados de vida laboral que se han aportado y la solicitud se ha presentado con fecha 10 de diciembre de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto 112/1996, de 16 de julio, y en el art. 7.1 del Decreto 76/1995, de 31 de julio, en la redacción dada por el art. 2 del Decreto 57/1998, de 5 de mayo (D.O.E. n.º 53, de 12 de mayo de 1998), corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo dictar la resolución a propuesta de la Dirección General de Trabajo.

SEGUNDO: El art. 4.1 del citado Decreto establece que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las sociedades que cumplan los siguientes requisitos: b) «Solicitar la ayuda con anterioridad a la incorporación del desempleado como socio trabajador o a la conversión del trabajador sujeto a contrato temporal en socio trabajador. También podrá solicitarse dentro de los tres meses siguientes a la incorporación o conversión, teniendo en cuenta como referencia la fecha de inicio de la relación laboral indefinida como socio trabajador que figure en el contrato de trabajo, la de conversión de la relación laboral temporal en relación laboral indefinida como socio trabajador, o cuando proceda la fecha de inicio que figura en el Parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En caso de no figurar la fecha de inicio o de conversión, se tendrá en cuenta la de alta o variación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o la de presentación ante el organismo competente».

Según se desprende de mencionado artículo y teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, dos fechas deben tenerse en cuenta: La de la solicitud (10-12-98) y la de alta en el Régimen General de la Seguridad Social que aparece en el informe de vida laboral (27-3-98).

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede

RESUELVO

Procede denegar la subvención solicitada porque la sociedad no cumple los requisitos previstos en el Decreto 112/1996 para causar derecho a la subvención solicitada, al haberse presentado fuera de plazo, según se desprende del antecedente de hecho segundo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de: «Sistema de alimentación ininterrumpida para nuevo edificio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Badajoz». Expte.: 12-01-711A-623-0001-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-01-711A-623-0001-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.